

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID	Por un mes	5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses	20
ULTRAMAR	Por tres meses	30
EXTRANJERO	Por tres meses	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### Despachos telegráficos de felicitaciones.

Obispado de Tenerife.—SEÑOR: El Obispo, Dean y Cabildo y Beneficiados de la Santa Iglesia Catedral de Tenerife se acercan al excelso Trono de V. M. á fin de cumplir con el sagrado deber de felicitar cordialmente á su Monarca amado por haber salido ileso del horrendo y alevoso crimen intentado por un hijo espúrio de la noble y caballerosa Nación española.

La Iglesia de Tenerife, que, entre todas las diócesis de España puede llamarse la Iglesia de Alfonso XII, porque en el reinado de V. M. ha sido restablecida, dirige hoy gustosa fervorosas gracias al Todopoderoso por el singular beneficio que á la Nación toda se ha dignado dispensar, haciendo se frustrara el siniestro proyecto de un ser desgraciado, en mala hora concebido para sumergir en nueva orfandad y en el mayor de los peligros al noble pueblo español, hace tiempo trabajado de mil lamentables desgracias. La Divina Providencia impidió nos sobreviniera la última.

Los que esta carta suscribimos somos Sacerdotes católicos, y por tanto, llamados á decir la verdad en todo tiempo. V. M. católico, siempre magnánimo y en todas ocasiones indulgente, nos permitirá consignemos que la falta de instrucción católica es causa de los frecuentes crímenes que llenan de espanto á la sociedad y de verdadera congoja á todos los que, siendo sinceramente católicos, á la vez son profundamente monárquicos. Creemos, pues, conveniente á nuestra Nación, al Trono y á la Persona de V. M. el que se despierte el amortiguado sentimiento católico.

SEÑOR: Esperamos confiadamente que V. M. acoja con su acostumbrada benevolencia esta prueba de nuestro cariño y adhesión á la persona de V. M., en el interin que nosotros nos postramos ante las aras de nuestro Dios y Supremo Señor, para rendirle el debido homenaje de gratitud por el señalado favor que nos ha otorgado, conservándonos ileso la preciosa vida de V. M. para bien de nuestra querida Patria.

Aula capitular de San Cristóbal de la Laguna á 7 de Noviembre de 1878.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M.—Fray Ildefonso, Obispo de Tenerife. —Silvestre Machado Barrios, Dean.—Miguel de Lara, Arcipreste.—Enrique Medina, Arcediano.—José Sánchez García, Chantre.—José Ana Jimenez Perz, Maestrescuela.—Antonio del Castillo y Gutierrez, Canónigo.—Vicente Ramon Pelegrino y Lopez, Canónigo.—Wenceslao Aquiniban, Canónigo.—Silverio Alonso del Castillo, Doctoral.—José Francisco Padilla, Canónigo.—Natalio Gonzalez, Magistral.—Florentino Montañés y Blanco, Penitenciario.—José Lopez de Sosa, Beneficiado.—Juan Antonio Rojas, Beneficiado.—Juan Gonzalez Conde, Beneficiado.—Mariano Yesque, Beneficiado.—Antonio Medina, Beneficiado.

Vicaría Capitular del Obispado de Canarias, Sede vacante.—«Excmo. Sr.: Participando de los sentimientos que ha despertado en todos los leales españoles el criminal atentado de que fué objeto S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), me he apresurado á dar las disposiciones convenientes á fin de que en toda esta diócesis se den gracias á Dios con la solemnidad posible por haber conservado de una manera tan providencial la preciosa vida de nuestro egregio Monarca.

En medio de la triste impresion que no puede ménos de llevar á todo pecho noble un hecho de tal naturaleza, tengo el gusto de manifestar de V. E. que el que deploramos ha servido de motivo para que el Clero y fieles de esta diócesis den un público testimonio de lealtad y adhesión á su Soberano, apresurándose el Clero, y muy especialmente este Ilmo. Cabildo catedral, á significar á V. E. por mi conducto la expresion de esos mismos sentimientos, uniéndose desde estas apartadas rocas á la manifestacion con que el noble y leal pueblo de Madrid demostró su acendrado amor á su Monarca en la tarde del 27 de Octubre próximo pasado.

Si V. E. lo estima oportuno, dignese elevar á los pies del Augusto Monarca, que Dios ha protegido de una manera tan ostensible, estas leales y acendradas expresiones del Vicario Capitular de la diócesis, Sede vacante, y del Ilmo. Cabildo eclesiástico y Clero de Canarias.

Dios guarde á V. E. muchos años. Las Palmas 7 de Noviembre de 1878.—Excmo. Sr.: Vicente Delgado.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

Presidencia de la Audiencia de Las Palmas.—«Excmo. Sr.: El odioso atentado de que ha sido objeto nuestro Augusto Monarca ha producido honda pena en el ánimo de los individuos que componen esta Real Audiencia; y bendiciendo á la Providencia Divina por haber salvado la preciosa vida de S. M., le felicitan respetuosamente.

Dignese V. E., si lo estima conveniente, elevar á las gradas del Trono esta manifestacion como testimonio de lealtad y adhesión á S. M. el Rey y á la Augusta Real Familia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Las Palmas 7 de Noviembre de 1878.—Excmo. Sr.: Juan C. de Pereda.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

Fiscalía de la Audiencia de Canarias.—«Excmo. Sr.: El Fiscal y el Teniente Fiscal de la Audiencia de Las Palmas se atreven á dirigir á V. E. rogándole que, si lo considera oportuno, se digne significar á S. M. el profundo horror que han sentido al saber el odioso atentado de que pudo ser víctima su Real Persona. Se congratulan de

que la Providencia le guardara del alevé disparo, y dirigen á Dios fervientes súplicas á fin de que le proteja largos años, para bien de los españoles.

Dios guarde á V. E. muchos años. Las Palmas 7 de Noviembre de 1878.—Excmo. Sr.: Juan Miguel Burriel, Fiscal de S. M.—Bernardo de Ayllon Bayon.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

Se han recibido tambien comunicaciones y telegramas de felicitacion de las Autoridades y funcionarios siguientes:

CANÁ YAR.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juez municipal, actuarios y Alguaciles del Juzgado.

CARLET.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juez municipal y auxiliares de ambos Juzgados.

FREGENAL DE LA SIERRA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

GANDÍA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal sustituto, Registrador de la propiedad, Juez y Fiscal municipal, Escribanos, Procuradores y Secretario del Juzgado municipal.

GUIA.—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

MÉRIDA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

PUENTE-CALDELAS.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

PUIGCERDÁ.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, sustituto del mismo, Registrador de la propiedad, Juez municipal, Abogados, Procuradores y auxiliares y subalternos del Juzgado.

REUS.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Auxiliares del Juzgado y Jueces municipales del partido.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juez y Fiscal municipal, Escribanos y Procuradores del Juzgado.

SEO DE URGEL.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, sustituto y Registrador de la propiedad.

VILLANUEVA DE LA SERENA.—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.

### REAL DECRETO.

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, y oido el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede á la Compañía de los ferro-carriles de Caibarien á Sancti-Spiritus, de la isla de Cuba, autorizacion para construir y explotar la seccion de ferro-carril de San Andrés á las Placetas, en dicha Isla, con arreglo al proyecto aprobado y al pliego de condiciones particulares que es adjunto.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,  
 José Elduayen.

Pliego de condiciones particulares para la concesion del ferro-carril desde la estacion de San Andrés al poblado de Placetas, en la isla de Cuba, á la Compañía de los ferro-carriles de Caibarien á Sancti-Spiritus.

1.ª La Compañía concesionaria se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras necesarias para el completo establecimiento de un ferro-carril que, partiendo de su actual estacion de San Andrés, termine en el caserío de Placetas.

2.ª Esta via arrancará de San Andrés, estacion del ferro-carril de San Juan de los Remedios á dicho punto, y terminará en el poblado de Placetas.

3.ª Las obras se ejecutarán con sujecion al proyecto aprobado por Real orden de esta fecha y á las prescripciones en ella insertas. Podrá, sin embargo, modificarse este proyecto con aprobacion del Gobierno.

4.ª La Compañía deberá dar principio á los trabajos de este ferro-carril dentro de los cuatro meses siguientes á la fecha en que, aceptadas por la misma las condiciones de este pliego y constituido el depósito á que se refiere el art. 9.º del Real decreto de 40 de Diciembre de 1858, obtenga la correspondiente autorizacion; debiendo quedar terminado el ferro-carril en el plazo de dos años, contados desde la misma expresada fecha.

5.ª El depósito ó fianza de que trata la condicion anterior, consistirá en el 3 por 100 del importe del presupuesto del camino. En su defecto se podrá hipotecar por

un valor igual sobre la línea que ya tiene la Compañía en explotación. Este depósito se devolverá, ó la hipoteca se levantará, cuando mediante certificado expedido por el Ingeniero Inspector del Gobierno se pruebe que se han ejecutado obras por un valor duplo de aquel.

6.ª La explanacion y obras de fábrica se harán para una sola vía.

7.ª Se establecerá una estacion en San Andrés á 1.500 metros del punto en que se halla la actual, un apeadero en el camino de Bacallao, junto al kilómetro nueve de esta línea, y la estacion de término en Placetas. Cuando la Compañía quiera establecer más estaciones no podrá hacerlo sin autorizacion del Gobierno, pero este podrá obligar á aquella á situar otras donde lo tenga por conveniente.

8.ª El material de explotacion, las locomotoras y coches especialmente, habrán de aumentarse á los que ya posee la Compañía concesionaria en el número que la misma y la Inspeccion de ferro-carriles de la Isla juzgue conveniente para que el tráfico por la nueva línea se verifique de una manera ordenada y regular.

9.ª Las máquinas estarán construidas con arreglo á los mejores modelos.

10. Los coches de viajeros serán de tres clases, y todos estarán suspendidos sobre muelles, y tendrán asientos.

11. La Compañía se obliga á poner á disposicion del Gobierno los locales, conductores telegráficos y clase de material que se designe, y que han de constituir la línea ó líneas telegráficas del Estado. Esta obligacion la cumplirá la Compañía tan luego como establezca su servicio particular de telégrafos.

12. La Compañía estará obligada á ceder en cada estacion gratuitamente el local que se considere necesario para el establecimiento de las Inspecciones del Gobierno.

13. No podrá ponerse en explotacion el todo del ferro-carril sin que preceda autorizacion del Gobierno general de la Isla, en vista del acta de reconocimiento de las obras y material del camino, redactada por el Ingeniero Inspector, en que se declare que puede comenzarse la explotacion.

14. Tampoco podrá la Compañía concesionaria emplear en la explotacion ninguna locomotora ó carruaje, ya sea recién construido, ya despues de reparaciones importantes, sin que haya sido reconocido y aprobado por el Ingeniero Inspector de la línea.

15. Los carruajes de viajeros tendrán el número suficiente de asientos de las tres clases marcadas en la condicion 10 de este pliego para conducir todas las personas que concurran á tomarlos.

16. La velocidad efectiva de los trenes de viajeros y de mercancías se fijará por el Gobernador general, de acuerdo con la Inspeccion de Obras públicas, á propuesta de la Compañía, así como la duracion de los viajes, y el cuadro del servicio de trenes.

17. La Compañía queda obligada á poner á disposicion del Gobierno gratuitamente, y sin perjuicio de lo prescrito en los artículos 29 y siguientes de las condiciones generales de 10 de Diciembre de 1858, las secciones de carruajes necesarios para el transporte diario de la correspondencia pública en las horas que se fijen por el Gobierno general, oyendo á la Compañía.

18. La Compañía concesionaria deberá presentar la tarifa máxima de peaje y transporte aplicable á toda su línea, con arreglo á lo dispuesto por la Real orden de 27 de Abril de 1874.

19. La concesion de este ferro-carril se otorga á perpetuidad con arreglo á estas condiciones, á la tarifa máxima que se fije para esta línea, y observándose las disposiciones que sobre esto se marcan en el modelo adjunto al Real decreto de 10 de Diciembre de 1858 para la construccion y explotacion de ferro-carriles en la isla de Cuba.

20. La Compañía se sujetará á la tarifa de precios máximos de peaje y transporte á que se refiere la condicion anterior, cuya tarifa podrá ser reformada por el Gobierno cada cinco años, segun expresa el art. 32 del Real decreto de 10 de Diciembre de 1858.

21. Para cubrir los gastos del servicio ordinario y extraordinario que corresponde al Estado en lo que se refiere á inspecciones, reconocimientos y cualquiera otro servicio que tenga relacion con la construccion y explotacion del ferro-carril, la Compañía depositará igualmente en la Tesorería pública de la Isla la cantidad que de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas se fije como máximo, tanto por kilómetro en construccion como en explotacion.

22. La Compañía nombrará un Delegado para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus dependencias, el cual deberá residir en la Habana. Si se faltase por la Compañía á esta disposicion, ó su representante se hallase ausente del punto fijado para su habitual residencia, será válida toda notificacion hecha á la Compañía, con tal que se deposite en la Secretaría del Gobierno general de la Isla.

23. No sólo quedará la Compañía obligada al cumplimiento de las prescripciones y cláusulas precedentes, sino que deberá observar todas las marcadas en el Real decreto, instruccion, pliego de condiciones y modelo de tarifas de 10 de Diciembre de 1858, relativo á ferro-carriles de la isla de Cuba, en los reglamentos de policia de la explotacion y demás disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dictaren con carácter general para esta clase de Empresas.

#### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Enterado de la carta de V. E. núm. 943 del 22 de Julio último, en la que V. E. da cuenta de la peticion de D. Serafin Ros solicitando la concesion de un muelle en la playa de Marsillan del puerto de Cienfuegos

de esa Isla; y conforme con el parecer de la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido otorgar al expresado Don Serafin Ros la concesion que pide para construir un muelle en el indicado sitio para el embarque y desembarque de carbon, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con estricta sujecion al plano presentado y bajo la vigilancia del Inspector general de Obras públicas de esa Isla.

2.ª El plazo del usufructo será de 30 años, contados desde la fecha de la concesion, trascurridos los cuales se verificará la reversion al Estado.

3.ª Se dará principio á las obras dentro del mes, á contar del dia en que se haya comunicado la concesion, y deberán estar terminadas á los tres meses á partir de dicho dia.

4.ª Esta concesion se entiende hecha sin perjuicio de tercero, y salvo el derecho de propiedad.

5.ª Si llegase el caso de que dichas obras se opusieran á la ejecucion de cualquiera otra que tratara de llevar á cabo la Administracion del Estado, será de cuenta del concesionario el derribarlas sin tener derecho á indemnizacion alguna, pudiendo solamente retirar los materiales de que aquellas se compongan.

Y 6.ª Si el concesionario faltase á cualquiera de las condiciones ántes estipuladas, se considerará caducada la concesion.

Disponiendo S. M. al propio tiempo se advierta á V. E. que no se ha remitido con el expediente que acompaña á su carta el número de la *Gaceta de la Habana* en que se diera publicidad á la solicitud del peticionario, no apareciendo tampoco los informes del Ayuntamiento y Junta local de Sanidad, ni el informe de V. E., requisitos que exige, entre otros, el art. 25 de la ley de Aguas; y previniendo que en lo sucesivo cuide V. E. de que los proyectos presentados por los peticionarios de esta clase de obras sean completos y detallados.

Lo que de Real orden digo á V. E., devolviéndole con la aprobacion dos de los tres ejemplares del proyecto presentado por el Sr. Ros. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1878.

ELDUAYEN.

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 1.º del mes próximo pasado lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada en nombre propio por D. Manuel Cánovas contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 5 de Julio de 1877, que impuso al interesado como Interventor de la Aduana de Canfranc varias multas por faltas cometidas en el ejercicio de aquel cargo:

Resulta:

Que en virtud de denuncia se instruyó expediente contra el Administrador, Interventor y Vista de la Aduana de Canfranc, y recayó la Real orden al principio referida, por la cual se declaró respecto á D. Manuel Cánovas que habia incurrido en una falta grave y dos leves, castigando la primera con la pérdida de 12 dias de haber y con la de cuatro cada una de las dos segundas:

Que contra esta Real orden acudió el interesado ante este Consejo con demanda, alegando que en la instruccion del expediente se habia omitido el darle audiencia, así como el formular pliego de cargos, por lo que suponía que la resolucion tenía vicio de nulidad; y concluía pidiendo que fuese revocada, citando en apoyo de ello lo prescrito en el cap. 5.º de la seccion 1.ª del reglamento del ramo:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué este de parecer que no debia ser admitida, porque, con arreglo á lo prescrito en el art. 33 del reglamento de Aduanas, no procede ningun recurso ulterior contra las resoluciones del Ministerio que corrijan las faltas cometidas por los empleados de esta carrera especial:

Visto el art. 24 del reglamento general del Cuerpo de Aduanas, publicado en 26 de Abril de 1870, segun el cual los empleados y subalternos de este ramo especial incurrir en responsabilidad por las faltas que cometan, y esta responsabilidad se les exigirá gubernativamente, sin perjuicio de lo que pueda corresponderles con arreglo al Código penal:

Visto el art. 33 del mismo reglamento, que declara que las faltas leves y graves que cometan los empleados y subalternos de Aduanas serán respectivamente castigadas por el Director general y Ministro en su caso, sin ulterior recurso:

Considerando:

1.º Que con arreglo á lo prescrito en el reglamento de Aduanas, las faltas leves y graves que los empleados del

ramo puedan cometer en el desempeño de sus cargos son reprimidas gubernativamente por el superior jerárquico en el orden administrativo, sin perjuicio de la responsabilidad criminal que contra los mismos empleados puedan exigirse:

2.º Que la índole de correccion disciplinaria que tienen con respecto á tales faltas los fallos de las Autoridades administrativas hace que no puedan ser objeto de revision en via contenciosa, debiendo por tanto interpretarse en este sentido la frase *sin ulterior recurso* que con respecto á los indicados fallos consigna el art. 33 del reglamento;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1878.

EL MARQUES DE OROVIO.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar desierto por falta de aspirantes el concurso para proveer la cátedra de Patología médica vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, y disponer que dicha cátedra se anuncie á oposicion, conforme á las prescripciones del reglamento de 2 de Abril de 1875 y modificacion introducida por la ley de 1.º de Mayo de este año.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar desierto por falta de aspirantes el concurso para proveer la cátedra de Higiene privada y pública vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, y disponer que dicha cátedra se anuncie á oposicion, conforme á las prescripciones del reglamento de 2 de Abril de 1875 y modificacion introducida por la ley de 1.º de Mayo de este año.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES DICTADAS EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACION SE EXPRESAN.

##### Títulos del Reino.

8 Setiembre último. Mandando que, previo el pago de los derechos correspondientes segun las disposiciones que rigen en la materia, se expida á favor de D. Ramon Altarriba y Villanueva Título de Baron de Sangarren, en virtud de la cesion hecha á su favor por su hermano D. José.

Id. id. Concediendo Real licencia á D. Mariano Lopez Fernandez de Heredia y Fernandez de Navarrete, Conde de Bureta, para llevar á efecto el matrimonio concertado con Doña Joaquina Reboledo de Palafox y Guzman, hija de los Marqueses de Lazan y Condes de los Arcos.

Id. id. Concediendo asimismo Real licencia á esta para realizar el matrimonio proyectado con el mencionado Don Mariano Lopez Fernandez de Heredia y Fernandez de Navarrete.

19 id. Mandando que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida á favor de Doña María de las Angustias Arizcun y Heredia, Condesa de Heredia-Spínola, Real carta de sucesion en los Títulos de Marqués de Iturbietta y Conde de Tilly, que últimamente poseyó su padre D. Miguel.

26 id. Disponiendo que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida á favor de D. José Serrano y Gavarre Real carta de sucesion en el Título de Conde de Miravalle, que últimamente poseyó su padre D. Aureliano.

Id. id. Mandando que, previo pago del impuesto especial correspondiente, se expida á favor de D. José Gutierrez de Silva Real carta de sucesion en el Título de Conde de Osilo, por fallecimiento de su madre Doña Josefa.



Id. id. Concediendo Real licencia á Doña Julia de Villate y Carralon, hija del Conde de Valmaseda, para llevar á efecto el matrimonio concertado con D. José Villar y Villate.

3 Octubre. Mandando que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida á favor de D. Fernando de la Serna y Zuleta Real carta de sucesion en el Título de Marqués de Irún, que poseyó su padre D. Manuel.

Id. id. Concediendo Real licencia á D. Manuel Colarte y Archdekin, hijo del Marqués de Pedroso, para contraer matrimonio con Doña María de Zulueta y Gonzalez de la Mota.

Id. id. Concediendo asimismo Real licencia á Doña María Eugenia de Llanza y de Pignatelli, hija de la difunta Duquesa de Solferino, Doña María de la Concepcion, para realizar el matrimonio proyectado con D. Pedro de Martorell y Squella.

8 id. Real decreto autorizando á D. Mariano Crespo y Rascon, Conde de Crespo Rascon, para designar la persona que á falta de descendientes legítimos haya de sucederle en la expresada dignidad.

10 id. Real orden disponiendo que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida á favor de D. Rafael Halcon y Vellacis Real carta de sucesion en el Título de Conde de Peñafior de Argamasilla, por fallecimiento de su madre Doña María de los Dolores.

Id. id. Idem concediendo Real licencia á Doña María del Carmen Fernandez de Angulo y Cabarrús, hija de la Condesa de Cabarrús, para contraer matrimonio con Don Francisco Galvey y Mongrand.

17 id. Rehabilitando, de conformidad con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, á favor de D. Antonio de Alos y Lopez de Haro los Títulos de Marqués de Puerto-Nuevo y Vizconde de Belver, previo el pago de los derechos correspondientes y sin perjuicio de tercero.

Id. id. Concediendo Real licencia á D. Mariano Miguel Maldonado y Dávalos, Conde de Villa-Gonzalo, Marqués de la Scala, para contraer matrimonio con Doña Fernanda Salabert y Arteaga, hija del Marqués de la Torrecilla.

Id. id. Concediendo asimismo Real licencia á D. Alberto Méncos y Ezpeleta, hijo del Conde de Guendulain, para llevar á efecto el matrimonio concertado con Doña Angela San Juan y Garvey.

21 id. Concediendo al menor D. Alberto, hijo de Don Enrique de Borbon y Borbon, Infante que fué de España, y de Doña Elena de Castellví y Schelly, nieta de los Condes de Castellá, de Villanueva y de Carlet, Real licencia para contraer matrimonio con Doña Margarita d'Ast de Castellví.

24 id. Mandando que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida á favor de Doña Luisa Galeano y Fernandez de la Peña, Real carta de sucesion en el Título de Conde de Campo Espina, que últimamente poseyó su padre D. Carlos.

Id. id. Concediendo Real licencia á Doña María del Carmen Bernuy y Coca, hija del difunto Marqués de Benamejí, D. Francisco de Paula, para llevar á efecto el matrimonio concertado con D. Mariano Aguayo y Fernandez de Mesa, Marqués de Villaverde.

Id. id. Concediendo asimismo Real licencia á éste para realizar el matrimonio proyectado con la mencionada Doña María del Carmen Bernuy y Coca.

28 id. Real decreto haciendo merced de Título del Reino, con la denominacion de Conde de Campos de Orellana, á D. Pedro Nicomedes Campos de Orellana, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

31 id. Idem haciendo merced de Título del Reino, con la denominacion de Marqués de Santa Elena, á D. Alberto de Castellví, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

MINISTERIO DE MARINA

RECTIFICACION.

Al insertar en la GACETA DE MADRID, correspondiente al dia de hoy, el pliego de condiciones bajo las cuales ha de tener lugar el 31 de Diciembre próximo la subasta para el suministro de carbon de piedra inglés en el Departamento de Cádiz y provincias marítimas de Málaga y Algeciras, se ha dejado de expresar en la condicion 1.ª, por error en las cuartillas, que los precios que figuran en la misma son los que se fijan como tipos á la tonelada métrica de dicho combustible en cada uno de los tres lotes que abraza el servicio.

Lo que se anuncia para inteligencia de los licitadores y demás efectos consiguientes.

Madrid 16 de Noviembre de 1878.—Pavía.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Junta calificadora de Aspirantes al Ministerio fiscal.

Los señores que á continuacion se expresan, declarados por los Fiscales de las Audiencias admisibles á examen para ingreso en el Cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal, presenta-

rán en la Secretaria de esta Junta, Ministerio de Gracia y Justicia, ántes del dia en que se verifique el primer ejercicio, el cual se fijará en la oportuna convocatoria, un testimonio literal, por ante Notario público, de su respectivo título de Licenciado en Jurisprudencia, Derecho civil ó Derecho civil y canónico, sin lo cual se entenderá que renuncian á tomar parte en las oposiciones.

Madrid 15 de Noviembre de 1878.—El Secretario, Benito Aparicio.

Interesados á quienes se refiere el precedente anuncio.

- D. José María Camacho y Molinero.
- D. Francisco Gomez Porras.
- D. Sebastian Aguilar y Fernandez.
- D. Francisco de Paula Masferrer y Arquimbau.
- D. Manuel Rodriguez Bermudez.
- D. Francisco Toledo y Torrubia.
- D. Félix Calvo y Ortiz.
- D. Vicente Bermudez de Castro.
- D. Juan José Montero y Tiron.
- D. Calixto Moscoso y Velasco.
- D. José Rodriguez Cano.
- D. Marcelino Martino Medina.
- D. Luis Gomez Gutierrez.
- D. Carlos Grande y Cortés.
- D. José Perez de Guzman.
- D. Angel de la Guardia y Pulido.
- D. Enrique Lopez Prieto.
- D. Ricardo de Montes Elguero.
- D. Alejandro Garcia del Pozo.
- D. Leonardo Recuenco y Moya.
- D. José Callejon y Asme.
- D. Fermin Martin Suarez.
- D. Severo Arribas de la Cantera.
- D. Vicente Fábregas y Pellon.
- D. Luis de Torres Acevedo.
- D. Diego Cámara y Ortiz.
- D. Cumersindo Bujari y Bujan.
- D. Jacinto Pliego y Rodriguez.
- D. Godofredo Fernandez de Velasco.
- D. Luis Huarte y Ortega.
- D. José Vignote y Wunderlich.
- D. Manuel Sanz y Ansona.
- D. Manuel Díez Mendez.
- D. Evaristo Casado y Pascual.
- D. Ventura Barcaitegui y Orfila.
- D. Trinidad Lizana y Saez.
- D. Manuel Alonso y Paniagua.
- D. José Catalá y Fluixa.
- D. Ruben Landa y Coronado.
- D. Antonio Igual y Simon.
- D. Manuel Coca y Casanovas.
- D. Felipe Gayo y Díez.
- D. Sabas Martin Granizo.
- D. Pedro Quintero Castillo.
- D. Ricardo Camino y Roman.
- D. José María Torreblanca Montemayor.
- D. Agustin de Bárcena y Jimeno.
- D. Alberto Vela y Lopez.
- D. Enrique Garcia Cebadera.
- D. José María Rodriguez Ruiz.
- D. Antonio Perez Fiol.
- D. Severino Julian y Miranda.
- D. Avelino Alvarez Perez.
- D. Santiago Nevé y Gutierrez.
- D. Leopoldo Souza y Suarez Vigil.
- D. Adolfo de Castro y Benasque.
- D. Antonio Colta y Barca.
- D. José Bellmont y Mora.
- D. Juan Gandía y Ayala.
- D. Federico Ponstan y Bonaplata.
- D. Antonio de Padua Orts y Orts.
- D. Luis Lopez Bó.
- D. Manuel Vazquez Garrigas.
- D. Clemente Garibaldi y Tarrega.
- D. Elias Valero Garcia.
- D. José María Gadea y Orozco.
- D. Vicente Chervás y Regut.
- D. Monserrate Garcia Sanchez.
- D. Juan Bautista Ferrando.
- D. Romualdo de los Rios y Portilla.
- D. Miguel Tarin y Juaneda.
- D. Carlos Gusano y Alonso.
- D. Luis Martinez y Vazquez.
- D. Francisco Martinez Garrido.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 19 del corriente se satisfaga en la Tesoreria Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos que figuran en la relacion del grupo 13, primera cuarta parte, con el núm. 23, números 24 y 25 y parte del 26 de sorteo, que comprenden los números 5, 19, 45 y 25 de presentacion.

Madrid 16 de Noviembre de 1878.—El Director general, Genon.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 19 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en metálico, procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, primer semestre de 1877: Bola 31, facturas números 41 al 50 de señalamiento. Bola 32, facturas números 1.671 al 1.680 de id. Bola 33, facturas números 691 al 700 de id. Bola 34, facturas números 821 al 830 de id. Bola 35, facturas números 891 al 900 de id. Bola 36, facturas números 2.021 al 2.030 de id. Bola 37, facturas números 481 al 490 de id. Bola 38, facturas números 971 al 980 de id. Bola 39, facturas números 831 al 840 de id. Bola 40, facturas números 1.871 al 1.880 de id.

Madrid 16 de Noviembre de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesoreria de la misma se entreguen el dia 18 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, los títulos definitivos del empréstito

de 175 millones de pesetas, correspondientes á carpetas de conversion de recibos provisionales presentados en las Administraciones económicas de las provincias, pero con opción á recogerlos en Madrid, cuya numeracion es la siguiente:

Provincias.	Numeracion de las carpetas.
Palencia.....	2.533 y 534, 3.123 á 3.450.
Gerona.....	45 á 70.
Logroño.....	29.194 á 29.216, 29.283 á 293, 29.303, 305, 306, 372 á 378, 29.391 á 29.413, 421 á 423, 425 á 433, 437 á 468, 473, 29.510, 523 á 534, 536, 540 á 550, 570 á 576, 598 á 29.606, 29.727 á 732, 771 á 776.
Madrid.....	25.298 á 25.303, 305, 307, 311, 314 á 317, 322 y 323, 325, 25.332 á 334, 338 á 344, 349 y 350, 352 á 358, 360, 363 á 25.376, 380 á 397, 23.400 á 443, 447 á 422, 433 á 435, 437 á 25.441, 443, 445 á 451, 456 á 472.
Ciudad-Real....	19.896, 20.828 y 829, 867 á 881, 21.547, 580 y 581, 593, 595, 596, 597, 21.602 á 615, 626, 628 á 635, 638 á 645, 647 á 655, 657 á 662, 664, 21.760 á 762, 771 á 773, 776 á 778, 787 á 789, 791 y 792, 794 á 797, 799 á 21.811, 831 y 832, 845 á 850, 855, 880 á 885, 887 á 21.900, 932 á 908, 910 á 919, 921 á 927, 929 á 948, 950 á 971, 978 á 999, 22.023 á 22.043, 22.069, 22.084, 22.092 á 22.097, 22.099 á 22.114, 115 á 135, 137 á 141, 143 á 149, 154 á 177, 197 á 22.204, 226 á 228, 231 á 22.265.
Avila.....	15.798 á 750.
Lugo.....	38.621, 627, 695 á 38.702, 705 á 707, 792, 794, 38.801 y 802, 804, 806 á 808, 817 á 820, 825 á 828, 835 á 845, 850 á 854, 857, 886 y 887, 894 á 897, 38.922 á 938, 954 á 961.
Huesca.....	19.439 á 19.754, 756, 757, 782 á 793, 797 á 19.802, 810 á 815.
Zamora.....	6.200, 205, 240, 252, 281, 11.181, 196, 11.234, 237, 238, 242, 244, 262, 297 á 11.300, 301, 303 á 310, 312, 314 á 323, 325, 329, 332, 11.977, 980 á 983, 985, 988 á 992, 996, 997, 999 á 12.061, 12.064 á 12.068, 12.072 á 12.074, 12.076, 12.078, 12.082, 12.084, 12.086, 12.088 á 12.049, 12.066, 12.070 y 71, 12.073 á 12.075, 12.200, 12.480, 14.061, 14.064, 14.698 á 711, 713 á 719, 760, 14.914, 916 á 928, 931, 932, 937, 939 á 942, 953, 955, 936, 938, 944, 945, 946, 947, 614, 623, 629, 632, 17.102, 103, 17.426 y 427, 18.664, 18.957, 19.003, 19.004, 19.040 á 19.045, 19.051 á 54, 19.059, 19.279 y 280, 19.310, 311, 313 á 321, 19.453 á 458, 475, 20.228.
Barcelona.....	148 duplicado, 149 á 159, 161 á 173, 177 á 189, 191 á 243, 245 á 251, 253 á 359, 371 á 400.
Canarias.....	12.646.
Leon.....	4.534, 6.602, 17.336, 23.575, 24.756, 25.546, 560, 562, 563, 25.702, 723, 724, 25.869, 25.972 á 977, 992, 997, 26.003 á 26.005, 26.012 á 26.017, 26.022, 26.023, 26.025, 26.027 á 26.029.
Salamanca.....	19.621 á 696, 19.703 á 708, 761 á 763.
Segovia.....	16.066 á 16.068, 16.074 y 16.075, 16.079 á 16.081, 16.082, 16.084 á 16.088, 16.090 á 16.093, 16.095 á 16.101, 105, 107, 110, 116, 117, 119, 120, 125 á 127, 130, 132, 135, 138, 142, 144 á 149, 160 á 162, 164, 166, 170, 172, 177 á 180, 182, 185, 16.200, 201, 205, 207, 208, 211, 16.064, 16.069 á 16.073, 16.076 á 16.078, 16.080, 16.083, 16.089, 16.094, 16.102, 103, 104, 106, 108 á 115, 118, 121 á 124, 128, 129, 131, 133, 134, 136, 137, 139 á 141, 143, 151 á 159, 163, 165, 167 á 169, 171, 173 á 176, 181, 183, 184, 185 á 195, 197 á 199, 16.202 á 204, 206, 209, 210, 212 á 216, 218, 221, 228, 230 á 234, 242, 246 y 247, 252, 257, 258, 264, 265, 267, 268, 271, 273, 280, 281, 217, 219, 220, 222 á 227, 229, 235, 241, 243 á 245, 248 á 251, 253 á 256, 259 á 263, 266, 269, 270, 272, 274 á 279, 282.
Tarragona.....	401 á 476.

También se entregarán en el expresado dia y horas los valores de igual clase que fueron llamados por medio de anuncios de esta Direccion de 26 de Febrero, 2, 12 y 18 de Marzo, 13 de Mayo, 5 y 13 de Agosto y 23 de Setiembre del corriente año, publicados en la GACETA, y que no se han presentado á recogerlos los interesados.

Madrid 16 de Noviembre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º.—El Director general, Maldonado.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesoreria de la misma se satisfaga el dia 19 del corriente, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de amortizacion de títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 correspondientes al sorteo celebrado en Junio último, señaladas con los números 1.693 al 1.713 de presentacion.

También se satisfarán en el expresado dia y horas las facturas de dicha clase de amortizacion que á pesar de haber sido llamadas anteriormente no se hubieron presentado al cobro por los interesados.

Madrid 16 de Noviembre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º.—El Director general, Maldonado.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el dia 20 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesoreria de esta Direccion general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la octava subasta de valores de la Deuda, verificada en el dia 3 de Julio de 1876.

Número de los resguardos	NOMBRES.	Cantidad ofrecida.		Valor efectivo.
		Rs. vn.	Rs. vn.	
358	Sres. Sobrinos de Marcial Martinez..	20.000	89.90	47.980
460	D. Manuel Feito y Martín.....	165.093.75	89.90	148.419.28

Madrid 16 de Noviembre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º.—El Director general, Maldonado.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Por acuerdo de esta Dirección general fecha de hoy, se autoriza al Ayuntamiento de la ciudad de Huesca para rifar, con sujeción a la Lotería nacional, y con carácter de beneficencia, una res de ganado de cerda, donada gratuitamente para dicho fin, cuyos productos deberán aplicarse en favor de la Casa-Amparo de dicha ciudad; quedando obligado el Ayuntamiento a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 4 por 100, y a someter los procedimientos de la rifa a lo que determinan las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que se anuncia para conocimiento público. Madrid 15 de Noviembre de 1878.—El Director general, José M. Rodríguez.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 23 premios mayores de los 4.000 que comprende el sorteo de este día.

Table with 3 columns: Números, Premios (Pesetas), and Administraciones. Lists various towns and their corresponding prize amounts.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 a las huérfanas de militares y patriotas muertos a manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANAS.

Premio de 625 pesetas.

Doña Eladia Somoza y Torres, hija de D. Mario, Alférez del regimiento infantería de Gerona, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Joaquina Muñoz, del Colegio de la Paz.

Idem segundo de id. id.

María Romanos, de id.

Idem tercero de id. id.

Francisca Josefa Alonso Lopez, de id.

Idem cuarto de id. id.

Dominga Consuelo Ambrosio y Rodriguez, de id.

Idem quinto de id. id.

Engracia Herrera y Jesús de Ruperto, del Hospicio.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 26 de Noviembre de 1878.

Constará de 33.000 billetes, al precio de 30 pesetas, divididos en décimos a 3 pesetas, distribuyéndose 832.200 pesetas en 4.894 premios de la manera siguiente:

Table with 3 columns: PREMIOS, PESETAS, and descriptions of prize amounts and quantities.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al del premio mayor, que si saliese premiado el núm. 4, su anterior es el núm. 38.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al núm. 43, el segundo al 9.996, y el tercero al 20.315, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 4 al 400, del 9.901 al 10.000 y del 20.301 al 20.400.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar dos premios de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente a hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagaran en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Dirección puede acordar transferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 16 de Noviembre de 1878.—El Director general, José M. Rodríguez.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 4.611.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten a la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual a favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

Large table with 4 columns: NÚMERO de Orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, and IMPORTE en Ps. Céntis. Lists various provinces and municipalities with their respective dates and amounts.

Table with 4 columns: NÚMERO de Orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, and IMPORTE en Ps. Céntis. Lists municipalities like Ayunt.º de Rieasco and others with their respective dates and amounts.

Table with 4 columns: NÚMERO de Orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, and IMPORTE en Ps. Céntis. Lists municipalities in the province of Zaragoza like Ayuntamiento de Aranda de Moncalfo.

Madrid 9 de Noviembre de 1878.—El Interventor general, R. Villaverde.

Contaduría general de la Deuda pública.

Los presentadores de las facturas de la renta perpétua del 3 por 100 interior y vencimiento de 1.º de Enero de 1879, señaladas con los números 497 y 510, se servirán personarse en esta Contaduría general, Negociado de Cancelación, para enterarle de un asunto que les interesa.

Madrid 16 de Noviembre de 1878.—Francisco Luis de Retes.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de efectos en custodia, trasmisible, expedido por este Banco en 9 de Abril del corriente año á favor de D. Antonio Sanchez, señalado con el número 109.478, comprensivo de 312 obligaciones por subvenciones de ferro-carriles, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del término de dos meses, á contar desde esta fecha, y que espiran en 8 de Enero de 1879, segun determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que, acausado dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Secretario general, Manuel Ciudad. X—643

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Primera enseñanza.

D. Blas Martinez y Cardiel, natural de Búrgos, provincia de id., ha acudido á este Ministerio en solicitud de que se le expida el título duplicado de Maestro de primera enseñanza elemental, por habérselo extraviado el que obtuvo en 18 de Enero de 1869.

Lo que se anuncia al público por término de 30 días, á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 7 de Noviembre de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Patología médica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser Doctor en Medicina y Cirugía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone. Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento.



este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.  
Madrid 11 de Noviembre de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la cátedra de Higiene privada y pública, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo a lo dispuesto en el art. 236 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1878. Para ser admitido á la oposición se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser Doctor en Medicina y Cirugía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 11 de Noviembre de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

**Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Enero de 1876, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Balaguer á Francia, ó sea de Salas á Poble de Segur, en la provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata asciende á 239.398 pesetas 67 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Lérida ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 12 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de Ocaña á Alicante, provincia de Toledo.

SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 20 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual. Pesetas.
Villatobas, con Arancel de 2'5 miriámetros.	1.500
Corral de Almaguer, con Arancel de 2'5 miriámetros.	1.500
Quintanar de la Orden, con Arancel de 2 miriámetros.	3.200
	6.200

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.050 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 14 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Villatobas, Corral de Almaguer y Quintanar de la Orden, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el

arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, provincia de Toledo.

SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 25 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual. Pesetas.
Arca Real, con Arancel de 2 miriámetros.	5.400
Campo-Cebollero, con Arancel de 2'5 miriámetros.	1.875
	7.275

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.225 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 14 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Arca Real y Campo-Cebollero, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Avila á Talavera, provincia de Toledo.

SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 20 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual. Pesetas.
Valdejudíos, con Arancel de 2'5 miriámetros.	4.000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 14 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Valdejudíos, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Zaragoza á Castellón, provincia de Castellón.

TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 40 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual. Pesetas.
Morella, con Arancel de 2'5 miriámetros.	3.300
Vallivana, con Arancel de 2 miriámetros.	3.420
Serafina, con Arancel de 2 miriámetros.	3.120
Cuevas, con Arancel de 2 miriámetros.	3.900
Cabanos, con Arancel de 2 miriámetros.	4.260
Borriol, con Arancel de 2 miriámetros.	3.760
	31.820

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Castellón ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.970 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 14 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Morella, Vallivana, Serafina, Cuevas, Cabanos y Borriol, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Teruel á Sagunto, provincia de Castellón.

SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 40 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual. Pesetas.
Errogudo, con Arancel de 2 miriámetros.	14.100
Hostalejo, con Arancel de 2 miriámetros.	14.160
Juncar, con Arancel de 2 miriámetros.	16.980
	45.240

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Castellón ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7.540 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 14 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Errogudo, Hostalejo y Juncar, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación

cion se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Zaragoza á Castellón á Vinaroz, provincia de Castellón.

Presupuesto anual.  
—  
Pesetas.

TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 40 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.

San Jorge, con Arancel de 2 miriámetros... 12.000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Castellón ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cobren el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 14 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de San Jorge, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Dirección general ha resuelto suspender la subasta anunciada para el día 26 del corriente de los portazgos de Luco de Giloca, Singra, Villarquemado y Teruel (Cármén), enclavados en la carretera de segundo orden de Zaragoza á Teruel, y los de Sarrion, Puebla de Valverde y Teruel (San Julian), que lo están en la de segundo orden de Sagunto á Teruel; pertenecientes todos á la provincia de Teruel.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público.

Madrid 15 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

### Gobierno de la provincia de Madrid.

#### Junta auxiliar de Cárceles.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública licitación la adquisición de 500 mantas de lana, 1.000 camisas de retor y 1.500 pares de alpargatas cerradas de cáñamo, con destino á los presos pobres de las cárceles de esta capital.

El acto del remate tendrá efecto á las tres de la tarde del día 3 de Diciembre, ante la Comisión de Hacienda de la expresada Junta y con asistencia del Notario del Gobierno de la provincia, en la Secretaría de la misma, sita en la plazuela de Santa Bárbara, núm. 3; en cuya dependencia se hallarán de manifiesto desde este día, de once de la mañana á cuatro de la tarde, hasta el de la licitación, el pliego de condiciones y las muestras y tipos de los géneros objeto del remate, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid 11 de Noviembre de 1878.—El Gobernador, Presidente, A. Conde de Heredia-Spínola.

#### Diputación provincial de Madrid.

Esta Corporación ha acordado en sesión de ayer sacar por segunda vez á pública subasta el suministro de todo el arroz que por término de un año necesitan los Establecimientos de beneficencia dependientes de la misma, al tipo de 55 céntimos

de peseta kilógramo, fianza provisional para tomar parte en la subasta 1.628 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe de una anualidad al precio de remate, según el pliego de condiciones y modelo de proposición que se insertó en el Boletín oficial de la provincia de 23 de Setiembre último, que estará de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, todos los días no feriados, de once á cuatro de la ta. de.

El remate se verificará el día 5 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, en la Casa-Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 16 de Noviembre de 1878.—El Diputado Secretario, José de la Torre y Villanueva.

Esta Corporación ha acordado en sesión de ayer, sacar á pública subasta por segunda vez el suministro de todo el pimentón que por término de un año necesitan los Establecimientos de beneficencia provincial dependientes de la misma, al precio de 83 céntimos de peseta kilógramo; fianza provisional para tomar parte en la subasta 253 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe de una anualidad al precio del remate, según el pliego de condiciones y modelo de proposición que se insertó en el Boletín oficial de la provincia en 4 de Octubre último, y que estará de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, todos los días no festivos, de once á cuatro de la tarde.

El remate se verificará el día 5 de Diciembre próximo, á las dos y media de la tarde, en la Casa-Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 16 de Noviembre de 1878.—El Diputado Secretario, José de la Torre y Villanueva.

Esta Corporación ha acordado en sesión de ayer sacar por segunda vez á pública subasta el suministro de pan que por término de un año necesitan el Hospicio y Hospital de San Juan de Dios, Establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, al precio de 40 céntimos de peseta kilógramo, fianza provisional para tomar parte en la licitación 12.560 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe de una anualidad al precio del remate, según el pliego de condiciones y modelo de proposición que se insertó en el Boletín oficial de la provincia en 4 de Octubre último y estará de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, todos los días no festivos de once á cuatro de la tarde.

El remate se efectuará el día 30 del corriente, á las dos de la tarde, en la Casa-Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 16 de Noviembre de 1878.—El Diputado Secretario, José de la Torre y Villanueva.

### Diputación provincial de Guadalajara.

#### Comisión permanente.

El día 2 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón público de sesiones de esta Corporación un sorteo para la amortización ordinaria de 12 acciones de 500 pesetas cada una de las 1.152 que constaba el empréstito de 500.000 pesetas para obras públicas autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862.

De las 1.152 acciones sólo entrarán en sorteo 545 que están sin amortizar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la prevención 4.ª de la Real orden de 30 de Noviembre de 1862 se anuncia en los periódicos oficiales para conocimiento de las personas que quieran presenciar dicho acto.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1878.—El Vicepresidente, Roman Atienza.

### Administración económica de la provincia de Albacete.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado á Don José María Tato ó á sus herederos para que comparecieran en esta oficina al objeto de recoger la cédula que contiene el fallo dictado por el Tribunal de Cuentas del Reino, por el que se hace responsable á dicho Sr. Tato de la cantidad de 1.102'50 pesetas, que debe reintegrar en la forma prevenida; y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he dictado auto declarándole contumaz; acordando que esta declaración se publique en los periódicos oficiales, según determina el artículo 147 del reglamento del referido Tribunal.

Albacete 15 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Pascual Camacho.

### Administración económica de la provincia de Alicante.

Habiéndose extraviado la carta de pago del depósito de comisos que se constituyó en la Caja de esta Administración económica en 11 de Setiembre último por D. Juan Más Dols, im-

portante 3.213'75 pesetas, señalada con los números 307 de Intervención y Caja, se previene á la persona en cuyo poder se encuentre la presente en estas oficinas; advirtiéndole que están tomadas todas las precauciones para que no se devuelva el depósito sino á su legítimo dueño.

Pasados 60 días desde la publicación de este anuncio queda dicha carta de pago sin ningún valor ni efecto.

Alicante 15 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 3.ª del Tribunal de Cuentas del Reino, se cita y llama á los Sres. D. Miguel de Aynat, D. Eufemio Hoces, D. José Acosta y D. Tomás España, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 15 días, de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia se presenten en esta Administración económica, por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta del Tesoro, correspondiente al semestre de ampliación del presupuesto de 1870-71; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Alicante 15 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

### Junta económica de la Intendencia militar de Sevilla.

El Oficial primero graduado, segundo efectivo del Cuerpo administrativo del Ejército, y Secretario de la expresada Junta.

Hace saber que en virtud de orden de la Dirección general de Artillería, fecha 7 del actual, se sacan á pública subasta bajo los tipos límites siguientes los materiales contenidos en los tres grupos que á continuación se detallan, con destino á obras de dicha fábrica.

#### PRIMER GRUPO.

Doscientos cuarenta millares de ladrillos de contrata, á 37'50 pesetas el millar.

Trescientos metros cúbicos de cal común, á 14'50 pesetas cada metro cúbico.

#### SEGUNDO GRUPO.

Cuatrocientas treinta y tres tablas enteras de 3'343 x 0'278 metros, á 4 pesetas cada una.

Cuatrocientas hojas de hilo al tercio de 3'343 x 0'278 metros, á 2'87 pesetas una.

Cincuenta y seis cuarterones de 5'013 y 0'092 x 0'139 metros, á 12'50 pesetas uno.

Diez y seis cuarterones de 4'179 y 0'139 x 0'139 metros, á 17'50 pesetas uno.

Ochenta y dos costeros de 4'179 y 0'232 x 0'069 metros, á 6'75 pesetas uno.

Treinta y seis vigas de 6 y 0'24 x 0'16 metros, á 53'50 pesetas una.

#### TERCER GRUPO.

Mil ciento setenta y seis kilogramos de hierro cabilla y cuadrado de 10 milímetros, á 39 céntimos de peseta el kilogramo.

Dos mil doscientos cincuenta kilogramos de hierro planchuela de 25 x 10, 40 x 15 y cuadrado de 25 milímetros, á 38 céntimos de peseta el kilogramo.

Quinientos cuatro kilogramos de hierro fleje de 25 x 5 milímetros, á 41 céntimos de peseta el kilogramo.

El acto se celebrará en la Dirección de este Establecimiento el día 20 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados.

Las proposiciones que se hagan serán con separación, comprendiendo en ellas precisamente la totalidad de los artículos de cada uno de los tres grupos, clasificados á la cabeza de este anuncio, excepción hecha de los del primero, que podrán rematarse también separadamente por cada uno de sus artículos. Dichas proposiciones se extenderán en papel del sello 11.ª y con estricta sujeción al modelo inserto en la condición 8.ª del referido pliego; estando garantidas además con el resguardo que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 del total importe de cada servicio, con arreglo á los precios límites arriba fijados; advirtiéndole que los depósitos, ya en metálico, ya en valores públicos admitidos según la legislación vigente, han de hacerse en la Caja respectiva de la Administración económica de esta provincia ó en la de caudales de este Establecimiento, á voluntad de los licitadores.

Sevilla 12 de Noviembre de 1878.—El Oficial segundo, Secretario, Mariano Ortiz.—V. B.—El Coronel, Presidente, Joaquín Bennaser.

### Administración diocesana del Obispado de Vich.

No habiéndose presentado á percibir el importe de los atrasos que con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876 é instrucción de 10 de Noviembre del mismo año han sido liquidados á los individuos del Clero de esta diócesis que á continuación se expresan, lo verificarán en esta Administración diocesana, por sí ó por apoderado en debida forma, dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de la GACETA en que este anuncio se inserte; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se constituirán en la Caja de Depósitos, en cumplimiento á la Real orden de 26 de Agosto último, los valores que hayan dejado de ser recogidos. Los herederos de causantes pueden reclamar el percibo de los créditos á que se crean con derecho, siempre que este le justifiquen debidamente.

ACREEDORES.	SUS CARGOS.	CRÉDITOS			VALORES Á PERCIBIR EN								TOTAL DE TÍTULOS.						
		LIQUIDADOS			TÍTULOS del 2 por 100 amortizable.			MÉTALICO por el que va en cuenta de residuos.			PRIMERA SERIE DE 500 PESETAS.			SEGUNDA SERIE DE 1.000 PESETAS.		TERCERA SERIE DE 2.500 PESETAS.		CUARTA SERIE DE 5.000 PESETAS.	
		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Número de los títulos.	Numeración de los mismos.	Número de los títulos.	Numeración de los mismos.	Número de los títulos.		Numeración de los mismos.	Número de los títulos.	Numeración de los mismos.			
D. Martín Viladevall.....	Ecónomo de Vilatorra.....	3.952'78	3.500	135'83	3	33.810-33.812	2	31.400	31.349	»	»	»	»	»	»	5			
D. Pedro Puig.....	Coadjutor de Centellas.....	1.787'50	1.500	86'25	1	33.817	1	31.426	»	»	»	»	»	»	»	2			
D. Segismundo Vilaseca.....	Ecónomo de Vespella.....	2.486'53	2.000	445'95	»	»	2	31.425	31.424	»	»	»	»	»	»	2			
D. Jaime Roquer.....	Párroco de Masana.....	3.506'24	3.500	1'87	1	»	1	31.432	»	17.370	»	»	»	»	»	2			
D. Benito Illa.....	Beneficiado de Manresa.....	699'63	500	59'89	1	33.826	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1			
D. Luis Quer.....	Ecónomo de San Juan de Oló.....	527'08	500	8'12	1	33.813	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1			
D. Ramon Daret.....	Coadjutor de la Torre.....	1.486'53	1.000	445'95	»	»	1	31.428	»	»	»	»	»	»	»	1			
D. Antonio Vernedas.....	Párroco de Pardinas.....	1.271'87	1.000	81'86	1	»	1	31.427	»	»	»	»	»	»	»	1			
D. José Prat.....	Idem de Clariana.....	5.290'62	5.000	87'18	»	»	»	»	»	»	»	»	1	62.581	»	1			
D. Ramon Torrecasana.....	Coadjutor de Molcsa.....	275	»	82'50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
D. Francisco Oliver.....	Párroco de Timó.....	3.615'62	3.500	34'68	»	»	1	31.399	1	17.369	»	»	»	»	»	2			
D. Eudaldo Sala.....	Jubilado.....	1.315'01	1.500	4'50	1	33.825	1	31.423	»	»	»	»	»	»	»	2			
		26.414'43	23.500	874'28	7		40			2		1				20			



## Administración del Correo Central.

## SECCION DE LISTA.

Cuentas detenidas por falta de franqueo el día 15 de Noviembre.

Núm. 275	Alcalde de La Nou.
276	Idem de Santa Oliva.
277	Idem de San Vicente de Calders.
278	Cándido Martín.—Segovia.
279	Eduvigis Gomez.—Talavera de la Reina.
280	Eduardo Arroyo.—Irún.
281	Gregorio Marrón.—Novés.
282	José G. Ma. zan.—Guadañajara.
283	Juan Gutierrez.—Nor'jo.
284	Josefa Ganegui.—Sopeña.
285	Josefa Martinez.—Astorga.
286	Lorenzo Collado.—Pantoja.
287	María Gonzalez Perez.—Utiaca.
288	Manuel Betés.—Bañona.
289	Prisco Barrios.—Béja.
290	Santiago del Corral.—Figueras.
291	Saturnino Azori.—Villarobledo.
292	Velarde y Saiz.—Santander.
293	Vicente Terol.—Alcoy.

Madrid 16 de Noviembre de 1878.—El Administrador, Martín Botella.

Periódicos detenidos por falta de franqueo el día 15 de Noviembre.

Núm. 486	Antonio de Abaitaca.—Bolívar.
487	Andrés Lopez.—Ocaña.
488	Cecilio Erguido.—Medinaceli.
489	Francisco Lopez.—Azcoitia.
490	Francisco Barado.—Barcelona.
491	Francisco Góngora.—Ojateo.
492	Francisco de Velasco.—Gordejuela.
493	Francisco Rodríguez.—Palencia.
494	Gabriel Rodríguez.—Alhama.
495	Guillermo Mecio.—Carmena.
496	Ildefonso Criado.—Montoto.
497	Mariano Esquivias.—Ocaña.
498	Nicolás Mellero.—Idem.
499	Nicolás de Veda.—Málaga.
500	Tomas Clarós.—Higuera la Real.

Madrid 16 de Noviembre de 1878.—El Administrador, Martín Botella.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Bajo los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se han de manifestar en la Secretaría de S. E., de doce a cuatro de la tarde se saca a pública subasta el suministro del combustible necesario para la alimentación de las calderas de vapor del establecimiento hidráulico de la Fuente de la Reina, sito en la Montaña del Príncipe Pio.

La subasta tendrá lugar el día 25 del corriente, á la una de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, núm. 3.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid 14 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

## Alcaldía constitucional de Cieza.

D. Manuel Aguado y Modo, Alcalde constitucional de esta villa de Cieza.

Hago saber que la subasta para la construcción de las obras de afirmado, aceras y cañería para el curso de las aguas de la Cuesta del Río y callejón de Don Narciso, de esta población, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, ante la Comisión del Ilustre Ayuntamiento destinada al efecto, de once á doce de la mañana del día siguiente al en que trascurren 30 días desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, bajo el tipo de 7.068'48 pesetas, con sujeción al plano, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas que están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Las proposiciones que se hagan serán en pliegos cerrados que se presentarán durante la primera media hora, arreglados estrictamente al adjunto modelo, sin dejar de acompañar á ellos la cédula personal y carta de pago en que se acredite haber hecho el depósito prevenido para garantizar el remate en la Depositaria municipal.

Cieza 15 de Noviembre de 1878.—Manuel Aguado.

## Modelo de proposición.

D. . . . . vecino de . . . . ., según cédula personal, número . . . . . expedida por . . . . ., enterado de los anuncios publicados para la subasta de las obras de afirmado, aceras y cañería para el curso de las aguas de la Cuesta del Río y callejón de Don Narciso de este pueblo, me comprometo á tomarlas á mi cargo por la cantidad de . . . . . (se ha de consignar precisamente en letra), con sujeción al plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas.

(Fecha y firma.)

## Registro de la propiedad de Madrid.

D. Fernando Rodríguez Pridall, Doctor en Jurisprudencia, Jefe honorario de Administración civil, y Registrador de la propiedad de esta Corte.

Hago saber que por D. Venancio Silbén y Cordal, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, y por D. Manuel Ruiz de Velasco, también mayor de edad, en concepto de apoderado de D. Pedro Ruiz de Velasco, según el poder que ha presentado, dueños, en unión de los menores D. Pedro y Don Bernardino Ruiz de Velasco y D. Julio Silbén, de la casa sita en esta Corte y su calle del Barquillo, señalada con los números 2 antiguo y 5 nuevo de la manzana 30.ª primera, que linda por Medioidia casa de los Condes de Chinchón, Poniente casa callejón de San Marcos, núm. 6, y Norte la núm. 7 de la calle del Barquillo, con 33.048 pies, se ha acordado á este mi Registro solicitando que la citada casa se libere de las dos cargas, á saber:

1.ª La obligación de satisfacer á D. Angel Penas por Doña María Josefa Goynechea 45.000 rs., cuya carga consta únicamente por referencia en el Registro.

2.ª Y otros varios legados en dinero por una vez, que si bien nada expresa el Registro, según el testamento de la persona que los dejó, son los siguientes:

A Cipriano Lorente, mayor, 2.000 rs.

A Francisco Indaburu una caja de nácar con cuatro cajitas dentro.

A Josefa Gomez Peña 2.000 rs., una sortija, unos pendientes y un relojito.

A María y Mónica Gomez un vestido á cada una.

A María Lavandero y Juana Pardo alguna ropa.

A Micaela, tía de la María, un pañuelo y un abanico.

A Agueda Montero una limosna y un vestido.

A Dolores Salcedo una cana completa, unos pendientes de oro y la ropa que quedase del uso de la testadora.

A Gregoria Navarro medio año de salario y ropa, y si hubiese otras criadas, tres meses de salario y las ropas que quedasen de su uso.

A Manuel Alonso medio año de salario.

Y á Doña Carmen Vela un abanico y unos pendientes.

Sin embargo de pretenderse la liberación de las anteriores cargas, han de quedar subsistentes sobre la finca las siguientes:

1.ª Un vitalicio de 4 rs. diarios en favor de Doña Dolores Salcedo.

2.ª Otro de 6.000 rs. anuales en favor de D. Venancio Silbén.

Y 3.ª Otro de 6 rs. diarios en favor de Doña Mariana Lacadena.

El anterior propietario de esta finca lo fué D. Bernardino Llanderal y Calvo.

Por tanto, cito, llamo y emplazo por término de 90 días á todos aquellos que se crean con derecho á oponerse á la liberación de la carga de los 45.000 rs. á favor de D. Angel Penas y varios legados que se han relacionado al principio, para que lo ejercien dentro de dicho plazo ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte; apercibidos que de no hacerlo se tendrán por extinguidas dichas cargas en cuanto á tercero que despues adquiriera dominio ó derecho real sobre la finca que se trata de liberar; advirtiéndose que durante dicho término estará el expediente de manifiesto en este Registro.

Asimismo cito por igual plazo á D. Pio Silbén y Llanderal, cuyo paradero se ignora, con el fin de que oiga la notificación que expresa el caso 3.º de la regla 5.ª del art. 368 de la ley Hipotecaria.

Madrid 5 de Noviembre de 1878.—El Registrador, Fernando Rodriguez. X—648

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## AUDIENCIAS TERRITORIALES.

## Albacete.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 8 del actual, se ha servido mandar que se anuncie la vacante de una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Motilla del Palancar en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Cuenca*, para que todos los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado y reúnan los requisitos determinados en el Real decreto de 12 de Julio de 1875, presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de 20 días al Juez de primera instancia del expresado partido.

Lo que de orden de S. I. se publica en la GACETA DE MADRID, á los efectos expresados.

Albacete 12 de Noviembre de 1878.—El Secretario de gobierno, Antonio G. Ocampo.

## Valencia.

Acreditada en el expediente la necesidad de proveer la tercera Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de Torrente, de entrada, por fallecimiento de D. Vicente Masip y Serrano, se ha mandado por Real orden de 8 de este mes se anuncie su provision con arreglo á lo prescrito en los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875 y en la Real orden circular de 12 de Abril de 1877.

En su cumplimiento, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha acordado se publiquen edictos en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitados y reúnan los requisitos prescritos por el art. 4.º del expresado Real decreto, presenten en el término de 20 días sus solicitudes documentadas al Juez del partido de Torrente, á los efectos del art. 5.º del mismo.

Lo que de orden de S. I. se publica en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que el término principiará á contarse desde el siguiente día al en que se inserte en la misma.

Valencia 12 de Noviembre de 1878.—Julian Garcia de Olalla.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Aguilar.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en la causa criminal que de oficio se continúa en este Juzgado y por ante mí sobre robo de caballerías contra Pablo Gonzalez Vera, se cita, llama y emplaza á Manuel Carretero Berlanga, de esta vecindad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este dicho Juzgado para la práctica de una diligencia mandada en indicada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Aguilar á 9 de Noviembre de 1878.—V.ª B.ª—Perez.—Joaquin de Heredia y Crespo.

## Alcañiz.

D. Casimiro Cabañero, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Alcañiz, ejerciente el Juzgado de primera instancia del partido de la misma por indisposición del propietario.

Hago saber que en este Juzgado se ha seguido causa criminal contra Joaquin Osed y Carreras, hijo de D. Agustin y Doña Concepcion, natural de Zaragoza, sobre hurto; y no habiendo sido encontrado al ir á citarle para cierta diligencia judicial referente á la ejecución de la sentencia de dicha causa

por haberse ausentado, é ignorándose su paradero, he acordado se le llame y busque por requisitoria.

En su virtud llamo al referido Joaquin Osed, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo encargo á las Autoridades é individuos de policía judicial dependientes de la mia, y á los que no lo sean les exhorto y requiero, procedan á la busca de dicho Osed; y caso de ser habido procedan á su captura y traslación á este Juzgado con la debida seguridad.

Las señas de aquel son las siguientes: estatura regular, pelo canoso y calvo, bigote y mosca canosos, color sano, nariz y cara regulares, ojos negros, de 59 años de edad; viste chaqueta de lana color pasa, chaleco y pantalon color gris, corbata negra, alpargatas cerradas negras, gorra de color de pasa, y en el invierno acostumbra á llevar capa de color verde oscuro.

Dado en Alcañiz á 6 de Noviembre de 1878.—Casimiro Cabañero.—De su orden Francisco Rodrigo.

## Amurrio.

D. Luis de Lezama, Juez municipal de esta capital, ejerciente jurisdicción del de primera instancia de este partido por ausencia del propietario.

Por el presente primer edicto y término de 30 días se llama á los que se crean con derecho á heredar los bienes dejados á su fallecimiento intestado por D. Juan de Urquijo, natural de Llodio, en este partido judicial, en donde tuvo lugar su defunción, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á deducir repetido derecho; apercibidos de que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar en justicia.

Dado en Amurrio á 9 de Noviembre de 1878.—Luis de Lezama.—Por su mandato, Andrés Unzueta. —P

## Astorga.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), el Licenciado D. Tiburecio Gomez Casado, Juez municipal suplente, en funciones del de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido en este asunto.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia Félix Alonso, de unos 44 años de edad, soltera, hija de Hilario y Felisa, natural de San Andrés de las Fuentes, portidiosa y vecina de esta población, sin instrucción, de estatura baja, cara redonda, color blanco, pómulos salientes, ojos azules y blandos; viste bastante mal, como tal portidiosa, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado y su sala de audiencia á fin de poder practicar con la misma diferentes diligencias en la causa criminal que se la sigue por desacato al Sr. Juez de primera instancia de este partido; bajo apercibimiento de que en otro caso se la declarará rebelde y la parará el perjuicio consiguiente.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la Antonia, y en el caso de ser habida la conduzcan por los tránsitos ordinarios á la disposición de este Juzgado en calidad de presa.

Dada en Astorga á 11 de Noviembre de 1878.—Tiburecio Gomez Casado.—Por mandado de S. S., Juan Hernandez Iglesias.

## Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y subalternos de policía judicial que procedan á la busca, y captura y conduccion con las seguridades debidas á las cárceles nacionales de esta capital á mi disposición de Antonio Espinosa y Llungardines, natural de Cherta, partido judicial de Tortosa, casado con Ramona Jarreny, de 27 años de edad, curtidor y zapatero, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora; se le cita y llama para que en el término de 15 días se presente de rejas adentro en las nacionales cárceles de esta ciudad al objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre raptó de la joven Joaquina Girona; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Barcelona á 9 de Noviembre de 1878.—Felipe del Castillo.—Por mandado de S. S., Leandro de Ribot.

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y ruego á los señores Jueces de primera instancia, Autoridades y subalternos que componen la policía judicial que procedan á la busca, y captura y conduccion á las nacionales cárceles de esta ciudad á mi disposición de Elvira Martinez y Piera, cuyo actual paradero se ignora; y se le cita y llama para que en término de 30 días se presente de rejas adentro en las expresadas nacionales cárceles para ser indagada en méritos de la causa criminal que sobre hurto me hallo instruyendo; apercibida que si no compareciere le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 12 de Noviembre de 1878.—Felipe del Castillo.—Por disposición de S. S., José Fiter.

**Cervera de Rio Pisuerga.**

D. Juan Manuel Fernandez Herce, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Rio Pisuerga y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y bajo la actuacion de Don Eugenio Ibañez Garrido se instruye causa criminal de oficio, entre otros, contra Eulogio Parbole Perez, de 24 años de edad, soltero, labrador, sin apdo, de estatura regular, cara larga, nariz regular, color bueno, barba incipiente; y Zacarías Francisco Morante, de 24 años de edad, de estatura regular, pelo rojo, ojos y cejas al pelo, barba larga y roja, y nariz y boca regulares, ambos naturales del pueblo de Areños, sobre carta y sustraccion fraudulenta de 47 traviesas, cuya causa ha sido elevada á plenario; y conferido traslado de ella á los mencionados procesados para que lo evacuen por medio de Procurador del Juzgado nombrado *apud acta* y á direccion de Letrado; y como á pesar de las diligencias practicadas á este efecto no se haya obtenido otro resultado que el de que los procesados se hallasen en Navarra como serradores, he dispuesto llamarles por medio de edictos; con apercibimiento que de no presentarse en este Juzgado dentro del término de 20 dias, á contar de de su insercion en los *Boletines oficiales* de la provincia de Palencia y Pamplona y GACETA DE MADRID, se les tendrá por conformes con el Procurador y Abogado que de oficio les correspondan y les parará el perjuicio á que se hagan acreedores.

Dado en Cervera de Rio Pisuerga á 6 de Noviembre de 1878.—Juan Manuel Fernandez Herce.—Por mandado de S. S., Eugenio Ibañez.

**Colmenar.**

D. Sebastian Mayor, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en causa que se sigue en este Juzgado contra Antonio Aguilar Luque, vecino de Casabermeja, sobre asesinato y robo en las inmediaciones de la feria de Riogordo á Sebastian Rodriguez, se ha mandado se proceda á la busca y ocupacion de los efectos sustraídos á este, los cuales se expresan á continuacion, remitiéndolos á este Juzgado, así como la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditase su legitima procedencia; para todo lo cual encargo á las Autoridades civiles y militares practiquen las más activas y eficaces diligencias á conseguir el objeto indicado.

Dado en Colmenar á 20 de Octubre de 1878.—Sebastian Mayor.—Por mandado de S. S., Antonio Robles.

**Nota de los efectos sustraídos.**

Un reloj de oro, que á más de la esfera grande tiene otras dos pequeñas, con el indicador de segundos y brújula señalando al Norte.

Una cartera de bolsillo formando un libro de memoria en 8.º con tapadera de pasta color castaño, con filetes dorados y apuntes particulares.

Un llavero, engarzadas siete llaves pequeñas, correspondientes á baules, candados y maletas de viaje.

Un portamoneda de piel, color morado, con cuatro departamentos interiores forrados de gamuza, con 25 ó 30 duros en oro y plata.

**Hervás.**

D. Martin Díez y Olivares, Escribano del Juzgado de primera instancia de Hervás.

Certifico que en la causa pendiente en este Juzgado contra Ramona Hernandez Bravo por hurto de patatas, se halla la siguiente

«Requisitoria.—D. Antonio Medina y Carrascal, Juez de primera instancia del partido de Hervás.

Por la presente cito, llamo y emplazo, como comprendida en el núm. 4.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Ramona Hernandez Bravo, natural y vecina de la alquería de las Mestas del Concejo del Cabezo, hija de Eugenio y de Catalina, de 37 años de edad, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de proceder á la práctica de una diligencia acordada en la causa criminal que se la sigue por hurto de patatas; bajo apercibimiento de que de no verificar la comparecencia dentro del término señalado será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de policia judicial, para que ordenen y practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo en averiguacion del paradero de la Hernandez Bravo, y una vez averiguado lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Hervás 4 de Noviembre de 1878.—Antonio Medina.—Ante mí, Martin Díez.»

Lo inserto corresponde y concuerda con el original de mi referencia, á que me remito.

Y para que así conste en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que, visado por el Sr. Juez del partido, firmo en Hervás á 4 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—Antonio Medina.—Manuel Díez.

**Jaca.**

D. Manuel Lardiés, Juez de primera instancia ejerciente de Jaca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Lopez Pellon, alias Ranero, para que en el término de 15 dias comparezca en esta sala-audiencia á responder de los cargos que le resulten en causa criminal que contra el mismo pende en este Juzgado sobre sustraccion de un carnero de José Aznarez.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. exhorto á todas las Autoridades é individuos de policia judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura del Antonio Lopez Pellon, alias Ranero, de 44 años de edad, de

estatura baja, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba clara, color sano; viste camisa de lienzo blanco y calzones de pana azules y verdes, calzoncillos de color, chaleco como los calzones, elástico colorado, blusa de color, ceñidor de sarga, abarces, peales y sombrero negro; y conseguida le conducirán á estas cárceles con las seguridades debidas.

Jaca 7 de Noviembre de 1878.—Manuel Lardiés.—Por su mandado, Celestino Miravé.

**Jerez de la Frontera.—San Miguel.**

D. José María Fojaeo y Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Gabriel Moreno y Moreno, alias Abelejo, natural de Benaocaz, vecino de esta poblacion, en la calle de Benavente, núm. 3, y residente que era en el tapon de Tiburcio Barrera, en este término, así como acusador privado en causa que se ha seguido contra Pedro Jimenez Garcia, alias Carnero, y otros, á fin de que dentro del término de ocho dias, á contar desde el en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado para oír la sentencia dictada y ser citado y emplazado para ante la Superioridad; bajo apercibimiento que de no efectuarlo dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 5 de Octubre de 1878.—José María Fojaeo.—Antonio Cala.

**La Bisbal.**

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sebastian Ciuzana Roig, alias Tropas, natural y vecino de Bagur, taponero, de 25 años de edad, soltero, voluntario que ha sido del Ejército de Ultramar con destino al batallón expedicionario de Logroño, para que dentro del término de 15 dias comparezca de rejas adentro en las cárceles de este partido para notificarle la sentencia ejecutoria y cumplir la pena que se le impone, dictada en méritos de la causa criminal que se le siguió sobre robo de dos gallinas á Sebastian Barceló.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, demás Autoridades y dependientes de la policia judicial que tuvieren noticia de su paradero, procedan á su captura y conduccion á mi disposicion á los efectos expresados.

Dada en La Bisbal á 2 de Noviembre de 1878.—Gregorio Vieito.—Por su mandado, Francisco Mallol Lino.

**La Carolina.**

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Muñoz Valenzuela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de la Nacion española atentamente saludo, y hago saber que en este de mi cargo y por ante la fé del que autoriza se instruye causa criminal de oficio sobre robo de caballerías á Rosauo Linares y otros, llevado á cabo en la noche del 4 al 5 del corriente en la aldea de las Ocho Casas; en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, y en nombre de S. M., exhorto y requiero á los Sres. Jueces arriba nombrados, y de mi parte les ruego y encargo procedan con la mayor actividad y celo á disponer la busca, captura y remision en su caso á este Juzgado de las caballerías cuyas señas á continuacion se expresan, así como de las personas en cuyo poder se encuentren; pues en hacerlo así administraran recta justicia.

Dada en La Carolina á 6 de Noviembre de 1878.—Francisco Muñoz Valenzuela.—Por mandado de S. S., Eduardo Segura.

**Señas de las caballerías.**

Una mula roja, cerrada, de unas seis cuartas de alzada.

Otra molina, de la misma alzada que la anterior, coja de la pata izquierda, cerrada.

Un caballo careto, con un lucero en la frente, pelo negro, cerrado, de unas cinco y media cuartas de alzada.

Y una yegua mareada, cerrada, pelo negro, y lleva una cubierta nueva y cincha remendada.

**Madrid.—Buenavista.**

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia N., cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion de inquirir en causa criminal que contra ella se instruye por hurto, apercibiéndola que de no hacerlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero de dicha sujeta lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 1.º de Noviembre de 1878.—Francisco Rondan.—Por mi compañero Mazorra, Bonifacio Guillen.

**Madrid.—Centro.**

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actualario D. Jorge Reboles, se ha acordado citar por medio del presente á Diego Mascañan, que ha vivido en la calle del Angel, número 8, piso segundo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis dias comparezca en el referido Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para prestar una declaracion como testigo en causa que se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo incurrirá en las responsabilidades del art. 312 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—Jorge Reboles.

**Medinaceli.**

D. Julio Monreal, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á un hombre desconocido, de unos 32 á 34 años de edad; vestido de chaqueta, chaleco y pantalon de castor de verano, color claro; sin barba ni bigote; alpargatas cerradas blancas, que en union de otros dos la tarde del 27 de Setiembre anterior robaron á un carretero en el término de Esteras, provincia de Soria, para que dentro del término de 10 dias desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia comparezca en la cárcel de este partido judicial á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que en union de otros se le instruye sobre robo; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Con tal motivo ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles y demás funcionarios de la policia judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto.

Dada en Medinaceli á 8 de Noviembre de 1878.—Julio Monreal.—Filomeno Barto de Diaz.

**Medina-Sidonia.**

D. Leopoldo Gandarias, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Diego Carrasco Romero, natural de Ubrique, vecino de Paterna de Ribera, hijo de Diego y de María, de estado soltero, labrador, de 25 años de edad, cuyas señas personales son: estatura alta, grueso, con bigote, color trigüeño, ojos pardos, y porte basto, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que en el mismo se sigue contra Antonio Lucero Garcia y otro por tentativa de sedicion.

Al mismo tiempo suplico y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, así como á los individuos de la policia judicial, manden proceder y procedan á la busca, captura y remision á la cárcel de esta cabeza de partido judicial del mencionado individuo con las seguridades convenientes y por los tránsitos ordinarios.

Medina-Sidonia 7 de Noviembre de 1878.—Leopoldo Gandarias.—Joaquin Cebeiro.

**Morella.**

D. Santiago Todo y Soler, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de Morella y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Fresquet, vecino de Alcalá de Chisvert, el cual es de estatura regular, algo seco de cara, nariz abultada, de 40 á 45 años de edad, pelo negro, tiene una hija sirviendo en Lucena, y se dedica á mendigar; vestía el día 12 de Setiembre último, camisa blanca de lienzo casero, calzon corto de pana azul, botines de cuero, alpargatas de cáñamo, una de ellas de la cara ancha y otra de la cara pequeña, pañuelo en la cabeza de fondo azul con flores encarnadas, y una manta á cuadros pequeños azules y blancos, todo muy usado, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo de dinero en la masía de Garcia, del término de Ares del Maestre; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto; conduciéndole á este Juzgado con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dada en Morella á 6 de Noviembre de 1878.—Santiago Todo y Soler.—Por mandado de S. S., Miguel Garulla.

**Moron.**

D. José Delgado Benitez, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé que en la causa seguida por la Escribanía de mi cargo contra D. Antonio Garcia de la Mora, natural y vecino de Sevilla, soltero, empleado, y de 47 años de edad, sobre falsedad, se dictó sentencia por este Juzgado en 5 de Abril último, por la que se absolvió libremente á dicho procesado, y se declararon de oficio las costas y se reservaban al Promotor fiscal las acciones civiles correspondientes para que en representacion de los derechos de la Hacienda las ejercitase en el expediente sobre ejecucion de sentencia del que procedia la mencionada causa á fin de hacer allí efectivo del Mora el pago de 213 rs., importe del papel de reintegro que el Mora venia obligado á satisfacer.

Elevado en consulta á la Superioridad la indicada sentencia, la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, por la suya de 6 de Setiembre último, que fué declarada firme desde el 16 del mismo mes, y Escribanía de Cámara de Don Carlos Garcia Leconte, se sirvió confirmar en todas sus partes la sentencia consultada.

Y para remitir al Ilmo. Sr. Director de la GACETA DE MADRID, á fin de que se inserte en dicho periódico oficial para que sirva de notificacion al Mora por ignorarse su paradero, cumpliendo con lo mandado en providencia de este dia, formalizo el presente en Moron y Noviembre 8 de 1878.—José Delgado.

**Mula.**

D. Eduardo de Urrecha y Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido, etc.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de 10 dias á Ramon Vidal, entendido por el Pintado y el Bolero, vecino de Cartagena, para que comparezca en este Juz-



gado á presiar cierta declaracion como testigo en la causa que me hallo instruyendo sobre desobediencia contra Francisco Benal, de esta vecindad; apercibido que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mula á 9 de Noviembre de 1878.—Eduardo de Urrecha.—Por su mandado, José Pantoja y Velez.

#### Navahermosa.

D. Felipe Lopez Oliva, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en 8 de Marzo de 1875 falleció en esta villa el Registrador de la propiedad que fué de este partido, Don Juan Morales. Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 306 de la vigente ley Hipotecaria y á instancia de parte legítima, se anuncia por quinto edicto á fin de que llegue á noticia de aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el expresado Registrador; apercibiéndoles que de no comparecer en este Juzgado en el término de los seis edictos que han de publicarse, habrá lugar á la reclamacion y devolucion de la fianza que tiene prestada el precitado Registrador.

Dado en Navahermosa á 11 de Noviembre de 1878.—Felipe Lopez Oliva.—Domingo Arellano. X—644

#### Orihuela.

D. Ramon Cano Manuel, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramon Navarro Lafuente, cuyas señas se expresan á continuacion, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria y contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que estoy instruyendo sobre lesiones á Tomás Garcia Caus; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, que empezará á contarse desde su publicacion en GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y policia judicial de la Nacion procedan á la busca y detencion del referido Navarro, poniéndolo á disposicion de este Juzgado.

Dada en Orihuela á 7 de Noviembre de 1878.—Ramon Cano Manuel.—Por su mandado, Macario Trujillo.

#### Señas del Navarro.

De 19 años de edad, labrador, soltero, de esta vecindad, morador en el partido de Correntias, de estatura alta, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, cejas al pelo, delgado de carnes, barba poca, color sano; viste camisa blanca, chaleco y pantalon de tela y sombrero hongo negro.

#### Oviedo.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Piquero, de 43 á 44 años de edad, casado, vecino de la parroquia de Santa Marina, concejo de Siero, procesado por hurto, cuyas señas se expresan á continuacion, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaracion; con apercibimiento de que de no hacerlo se le declarará rebelde.

Encargo asimismo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto y ordenen su conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Oviedo á 7 de Noviembre de 1878.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Fernando Mata Vigil.

#### Señas del Francisco Piquero.

Estatura regular, cara redonda, barba poblada, ojos castaños, nariz regular; viste pantalon de tela (piel de diablo), chaleco de paño pardo remendado, chaqueta de bayeta morada rota, sombrero hongo, blanco tambien, muy usado, y zapatos. Señas particulares: tuerce la vista.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue causa en averiguacion del autor ó autores de la falsificacion de 72 pliegos de papel sellado, correspondientes al año de 1873, y en ella se acordó recibir declaracion á D. Plácido Gresaca y Ahedo, vecino de esta ciudad, viudo, de 54 años de edad; mas como este se halla ausente ignorándose su paradero, se acordó llamarle por edictos para que en el término de 15 dias, que principiarán á contarse desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de primera instancia con el fin de prestar la referida declaracion.

Dado en Oviedo á 9 de Noviembre de 1878.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Benigno Vazquez.

#### Palma de Mallorca.—Catedral.

D. Francisco de Paula Puig, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se ha seguido causa criminal sobre abusos deshonestos contra Jaime Juan y Muntaner, hijo de Bartolomé y de Clara, soltero, soguero, de 28 años de edad, sin instruccion, en cuya causa recayó ejecutoria acordada por la Sala de justicia de esta Audiencia en 9 de Febrero del corriente año, cuya ejecutoria no ha podido ser notificada al procesado por ignorarse su paradero; por cuyo motivo se ha acordado publicar su llamamiento por medio de la presente, á fin de que en el término de cinco dias comparezca en este Juzgado para la práctica de las diligencias correspondientes; bajo apercibimiento de

que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Palma 31 de Octubre de 1878.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Ramon M. Ballester.

#### Pamplona.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á las testigos Benita Santa María y Palacios, natural de Arellano, de estado soltera y de edad de 18 años, é Isidora Garcia y Picado, de 19 años de edad, de estado soltera, ambas domiciliadas en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles una declaracion en la causa criminal que se sigue contra Pedro Palacios y Gomez por asesinato de Nicasia Garzo, conocida por Lola; bajo apercibimiento que de no verificarlo las parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 5 de Noviembre de 1878.—Vicente Rodriguez Junquera.—Por su mandado, José Zuza.

#### Plasencia.

D. Anastasio de Mendoza y Ordoñez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia.

Por el presente se hace público que en 23 de Setiembre último falleció de muerte natural en un chozo de la Bazagona, término de Malpartida, Manuel Dominguez Lesmas, de estado viudo, profesion talabartero, de 42 años de edad, natural de Sevilla, vecino de Cáceres, calle de Santa Gertrudis Baja, según cédula expedida en dicha villa á 31 de Enero del presente año, trabajador en los del ferro-carril.

Con tal motivo se instruyeron diligencias sumarias, las cuales se han mandado ofrecer al pariente más cercano, y que se presente en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda en el término de 20 dias, siguientes á la publicacion, á recibir los efectos que obran depositados ocupados al finado; apercibido que en otro caso le parará todo perjuicio.

Y para que llegue á noticia del público se hace el presente anuncio.

Dado en Plasencia á 8 de Noviembre de 1878.—Anastasio de Mendoza.—Por mandado de S. S., Vicente Corona y Gomez.

#### Puebla de Trives.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan Diaz de la Rocha, Juez de primera instancia de la Puebla de Trives.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Losada, alias Cachin, vecino del pueblo de Alais, en el término municipal de Castro-Caldelas, en este partido y provincia de Orense, para que dentro del término de sexto dia, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á manifestar si quiere ó no mostrarse parte en la causa criminal que en el mismo se instruye contra Ramon Perez y Perez, alias Zorro, y otros por lesiones á dicho Cachin y más compañeros.

Puebla de Trives 2 de Noviembre de 1878.—Juan Diaz de la Rocha.—Por su mandado, Domingo Fernandez Peran.

#### Puerto de Santa María.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la presencia del que refrenda pende causa criminal de oficio por alzamiento contra Eduardo Urdiales, vecino que fué de Sanlúcar de Barrameda, Plaza de la Constitucion, como de 35 años, estatura cumplida, color trigueño, barba y pelo negro rizado, de ejercicio relojero; en cuya causa he mandado se le llame por la presente para que en el término de 30 dias, á contar desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser oido en la referida causa; y pido y encargo á los individuos de la policia judicial practiquen diligencias hasta conseguir la referida presentacion.

Puerto de Santa María 6 de Noviembre de 1878.—Domingo Fons.—Estéban Parellada y Moreno.

#### Riaño.

D. Benigno de Linares y Lamadrid, Juez de primera instancia de Riaño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Gomez Alonso, hijo de Rafael y de María, natural y vecino de Berron, de edad de 42 años, de ignorado paradero, para que en el término de 15 dias, desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este mi Juzgado á sufrir la condena que contra el mismo resulta en causa que se le siguió por lesiones ménos graves á Bernardo Alvarez; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, caso de ser habido, y presentacion en este Juzgado de dicho sujeto.

Dada en Riaño á 6 de Noviembre de 1878.—Benigno de Linares.—Por su mandado, José Reyero.

#### San Feliú de Llobregat.

D. Sebastian Ribot y Santandreu, Juez de primera instancia del partido de San Feliú de Llobregat.

Por el presente cito y llamo á José Torres y Serralabós, conocido por Gosepet del Payoi, labrador, soltero, natural y vecino de esta villa, de 20 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado para nombrar Abogado que le defienda y Procurador que le represente en la causa criminal que con-

tra él y otros instruyo sobre daños causados en una propiedad de D. Jaime Rivas y Roca; apercibiéndole que si no comparece se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en San Feliú de Llobregat á 6 de Noviembre de 1878.—Sebastian Ribot.—Por mandado de S. S., Serafin de Bodalle, Escribano.

#### San Roque.

D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita y emplaza á Renito Guerrero Tirado, Juan Ponce, José Ortiz y Juan Gabil, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á rendir declaracion en causa que se instruye por hurto de dos caballerías al primero; apercibiéndoseles que de no comparecer les parará el perjuicio que tenga lugar.

Dada en la ciudad de San Roque á 6 de Noviembre de 1878.—José Manuel de Villena.—Por su mandado, Juan Gonzalez.

#### Sárria.

D. Eduardo Seijas, Juez de primera instancia del partido de Sárria.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Gonzalez, vecino del pueblo de Mide, y Manuel Lopez Rodriguez, del de San Martin, ambos de la parroquia de Santa María de Castro de Rey, término municipal de Paradela, en este partido, y ausentes en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en esta sala de audiencia á declarar como procesados en la causa que contra ellos se instruye sobre lesiones á Manuel Lopez y Lopez, vecino de la Reguenga; bajo apercibimiento de que si no lo verificasen les pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo y toda vez en dicha causa está acordado llevar á efecto la detencion de los referidos procesados Pedro Gonzalez y Manuel Lopez Rodriguez, cuyas señas se expresan á continuacion, ruego á las Autoridades y agentes de policia judicial que por cuantos medios estén á su alcance procuren la captura de aquellos, y que en el caso de ser habidos los pongan á mi disposicion en la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Sárria 31 de Octubre de 1878.—Eduardo Seijas.—El actuario, Antonio Bujan.

#### Señas del procesado Pedro Gonzalez.

Estatura regular, pelo negro, cejas id., ojos castaños, nariz ancha, boca regular, barba poca, color moreno; viste chaqueta de paño castaño, pantalon de caseana ó tela azul cruzada de negro, chaleco de paño negro, sombrero rondeño blanco, y calza botas.

#### Idem del procesado Manuel Lopez Rodriguez.

Estatura corta, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz ancha, boca regular, barba lampiña, color trigueño; viste chaqueta negra, pantalon de corte cruzado de blanco, chaleco de paño negro usado, sombrero rondeño blanco, y calza botas ordinarias.

#### Sevilla.—San Roman.

D. Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Laguna Duelo, que vive actualmente en esta ciudad, calle del Peral, núm. 22, para que en el término de 15 dias, á contar desde que esta sea inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel de esta capital á disposicion de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros instruyo por hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades civiles y militares que tuvieren noticias del paradero del Rafael Laguna Duelo, á que ordenen su captura y conduccion á esta cárcel y á mi disposicion.

Dada en Sevilla á 4 de Noviembre de 1878.—Roque Gallo.—El actuario, José María Lastrucci.

#### Siles.

D. Manuel María Segura, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente único edicto se cita á Fermin y Mateo Ramirez, vecinos de Orcera, de oficio carreros, ocupados en la actualidad, según consta de autos, en conducir maderas desde Beas á Linares, para que en el término de los 10 dias, siguientes á la fecha de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar cierta declaracion acordada en causa criminal; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Siles á 8 de Noviembre de 1878.—Manuel M. Segura.—Por mandado de S. S., Juan José Palomares.

#### Utrera.

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad de Utrera y su partido.

Por el presente se cita por término de 10 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, á las personas que se crean con derecho á dos yeguas de las señas que se expresan al final, las cuales fueron encontradas en el sitio del Palmar del Hornillo, camino de Lebrija, en la mañana del 13 de Setiembre último, para que comparezcan en este Juzgado á hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Y para que llegue á noticia de los interesados se fija é inserta el presente y otros de igual tenor.

Dado en Utrera á 7 de Noviembre de 1878.—Antonio de Montes.—El actuante, Felipe Rojas.

Señas de las caballerías.

Una yegua torda, atruchada, reparada del izquierdo, sobre 19 años, un metro y 49 centímetros, hierro confuso.

Otra yegua también torda, ligeramente atruchada, ensillada, sobre 18 años, un metro y 40 centímetros.

Verín.

D. Ramon Vidal y Olivares, Juez de primera instancia de la villa de Verín y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Orense, á Bernardo Perez Barja, natural y vecino de Ferroso, labrador, de 24 años de edad, de estatura corta, delgado de cuerpo, color moreno, nariz y boca regulares, ojos y pelo castaños, barba lampiña; viste pantalon, chaqueta y chaleco de paño de chinchilla negro, gasta sombrero hongo de paño oscuro y calza zapatos de becerro, cuyo paradero se ignora, con el fin de que se presente en la cárcel de este partido á cumplir la condena que le fué impuesta con motivo de causa sobre lesiones inferidas á Eliseo Barja; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de policía judicial que la presente vieren, se sirvan remitir á mi disposición al rematado, caso de ser habido.

Dada en Verín á 23 de Octubre de 1878.—Ramon Vidal y Olivares.—Por orden de S. S., Juan de San Roman.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Morlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Daniel Chais, de nacion francés, y de 40 años de edad, cuyo domicilio se ignora, que en la tarde del 27 de Octubre último fué curado en el Hospital civil de esta ciudad, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, para recibirle declaracion en causa que por lesiones al mismo se instruye; pues de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 6 de Noviembre de 1878.—Luis de Morlés.—De su orden, Pablo Moya.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Noviembre de 1878.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 16 de Noviembre de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y en milímetros, TEMPERATURA en grados centísimos, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 16 de Noviembre de 1878, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 15, Día 16. Lists various financial instruments like Renta perpétua, Deuda amortizable, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: BAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Almería, Algeciras, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras. PARÍS 15 DE NOVIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists exchange rates for various foreign funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins. 47.70. París, á 3 días vista, franc. 4.96 d.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Coruña y Oviedo, y nevó en Soria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, y á 1.35 el kilogramo. Idem de cerdo, de 1.50 á 1.25 pesetas la arroba; de 0.50 á 0.60 la libra, y de 4.05 á 1.29 el kilogramo. Tocino añejo, de 19.50 á 21 pesetas la arroba; de 0.90 á 0.94 la libra, y de 1.93 á 2.02 el kilogramo. Idem fresco, de 18 á 18.75 pesetas la arroba; á 0.90 la libra, y á 1.93 el kilogramo. Idem en canal, de 18 á 18.75 la arroba. Lomo, de 1.12 á 1.25 la libra, y de 2.41 á 2.69 el kilogramo. Jamon, de 29 á 35 pesetas la arroba; de 1.25 á 1.75 la libra, y de 2.69 á 3.90 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0.42 á 0.46, y de 0.48 á 0.52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.59 la libra, y de 0.54 á 1.28 el kilogramo. Judías, de 5.50 á 8.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.37 la libra, y de 0.54 á 0.70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.37 la libra, y de 0.54 á 0.70 el kilogramo. Lentejas, de 5.50 á 6.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.29 la libra, y de 0.54 á 0.63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilogramo. Idem mineral, á 1.25 pesetas la arroba, y á 0.41 el kilogramo. Cok, á una peseta la arroba, y á 0.09 el kilogramo. Jabon, de 4 á 5.50 pesetas la arroba; de 0.50 á 0.60 la libra, y de 1.06 á 1.29 el kilogramo. Patatas, de 1.50 á 1.75 pesetas la arroba; de 0.08 á 0.11 la libra, y de 0.13 á 0.19 el kilogramo. Aceite, de 16.50 á 18 pesetas la arroba; de 0.60 á 0.66 la libra, y de 13.50 á 14.70 el decalitro. Vино, de 6.50 á 10 pesetas la arroba; de 0.29 á 0.35 el cuartillo, y de 4.85 á 6.93 el decalitro.

Petróleo, á 0.38 pesetas el cuartillo, y á 7.52 el decalitro. Trigo, precio medio, á 13.59 pesetas la fanega, y á 24.59 el hectóliro. Cebada, precio medio, á 8.17 pesetas la fanega, y á 14.78 el hectóliro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 134.—Carneros, 478.—Terneras, 69.—Cabrutos, 10.—Cerdos, 323.—Total, 1.014. Su peso en libras... 448.157.—Idem en kilogramos... 67.683.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénis. Lists various points of collection like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 16 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneres, viudo del Villar.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Hoy domingo, á las diez de su mañana, tendrá lugar la Conferencia agrícola en el Conservatorio de Artes y Oficios, piso bajo del Ministerio de Fomento, disertando acerca de las razas de ganado vacuno (continuacion de la anterior) el Sr. D. Manuel Prieto y Prieto, Catedrático de la Escuela especial de Veterinaria.

Anteanoche se estrenó en el teatro de la Comedia, con muy buen éxito, el juguete cómico en dos actos Las niñas del entresuelo, escrito con la facilidad y galanura que tanto distinguen á su autor D. Eusebio Blasco. Este fué llamado á la escena al final de la representacion, pero no se presentó por no hallarse en el teatro. La interpretacion fué buena, distinguiéndose los Sres. Mario y Romea. La concurrencia numerosa.

Los niños campanólogos son muy notables, y agradan bastante al público.

ANUNCIOS.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

Santa Gertrudis la Magna, virgen, y Santos Acisclo y Victoria, mártires. Cuarenta Horas en la parroquia de San Miguel y San Justo.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno impar.—Linda de Chamounix. TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—El Zapateo y el Rey. A las ocho y media.—Entre bobos anda el juego. TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—La escala de la vida. A las ocho y media.—Algunas veces aquí.—En la cara está la edad. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—El campanero de Beñoña. A las ocho y media.—El anillo de hierro. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—La chismosa.—Los campanólogos.—Baile.—Los cuatro maravedís. A las ocho y media.—Las niñas del entresuelo.—Cómo se empieza.—Los campanólogos.—Baile. TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—El memorialista.—De incógnito. A las ocho.—El frac nuevo.—Un joven simpático.—El marido y la mujer.—La cinta azul.—Fonda económica. TEATRO-SALON ESLAVA.—A las cuatro y media.—Compradores y duendes.—Baile.—Casado por fuerza. A las ocho.—No siempre lo bueno es bueno.—El mundo al revés.—La Brigadiera.—Ganar la plaza.—Baile. TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—El talisman de Ságras. A las ocho.—La misma. SALONES DE CAPELLANES.—La Sociedad El Figaro celebra baile de tres á siete de la tarde. La Sociedad Salones de Capellanes celebra baile de máscaras de nueve de la noche á dos de la madrugada. ALHAMBRA.—Gran baile de ocho y media de la noche á dos de la madrugada.